



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

Concejo 95

Comenzado 11-50

ACUERDO N°. 019 DE 2000
 (24 ABR. 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL UNIFICADO Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE ESTABLEZCAN Y VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE”

El Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades Constitucionales Artículo 313, numeral 10 y legales, especialmente las conferidas en la Ley 14 de 1983 y Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

A.- Que es política de la Administración Municipal dar estímulos tributarios a las empresas que generen empleo a través de vinculación en forma permanente a personas que residan en el Municipio de Yumbo.

B.- Que para llevar a cabo el cumplimiento de estrategias de reactivación económica representada en la generación de empleo y en el aumento de los ingresos de los habitantes de Yumbo, se requiere crear incentivos tributarios para que se establezcan y se ubiquen como propietarios, nuevas empresas industriales o comerciales con la condición de emplear parte de su nómina con personal residente en el Municipio de Yumbo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerase, el CIEN POR CIENTO (100%) del pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, a las empresas INDUSTRIALES o COMERCIALES que se radiquen en el Municipio de Yumbo, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, en el porcentaje que a continuación se establece, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos.

1. Que la empresa Industrial o Comercial radicada tenga como mínimo diez (10) empleados o trabajadores contratados en forma directa y permanente.
2. Que las empresas nuevas cumplan con las normas laborales vigentes.
3. Que las empresas Industriales o Comerciales que se radiquen o establezcan en el territorio Municipal, no sean consecuencia de liquidaciones, transformaciones, fusiones o cambios de razón social o mutación de otras que se encuentren domiciliadas en el Municipio de Yumbo.

Para obtener el reconocimiento de exoneración de que trata este artículo se otorgará en los porcentajes que se indican a continuación:

1. Por cinco (5) años, si como mínimo el 15% de su personal vinculado en forma permanente reside en el Municipio de Yumbo.
2. Por diez (10) años, si como mínimo el 25% promedio anual de su personal vinculado en forma permanente reside en el Municipio de Yumbo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 019 DE 2000
24 (4 ARR 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL UNIFICADO Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE ESTABLEZCAN Y VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE”

PARAGRAFO: Podrá optar por solicitar la exoneración del Impuesto de Predial Unificado e un cincuenta por ciento (50%) y por el mismo termino de exoneración de impuesto de Industria y Comercio, cuando la empresa sea propietaria del inmueble donde ejercerá la actividad industrial o comercial.

ARTICULO SEGUNDO: Para acogerse a los beneficios de que trata este acuerdo, el empresario deberá elevar petición al Secretario de Hacienda Municipal demostrando, además cumplir con los requisitos señalados por la Ley para la constitución de empresas y aquellos que mediante reglamentación se determinen.

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes beneficiados con la exoneración consagrada en el presente Acuerdo, deben solicitar y demostrar por escrito dentro de los tres (3) primeros meses de inicio de cada vigencia fiscal, que cumplen y tienen vigentes los requisitos exigidos para hacerse acreedores a estos beneficios tributarios.

ARTICULO CUARTO: Las empresas comenzarán a gozar de los beneficios señalados en el presente Acuerdo a partir de la fecha de la resolución que concede el beneficio de exoneración y en ningún caso podrá exceder de diez (10) años de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos 032 del 01 de Noviembre del 2001 y el 04 del 11 de Febrero del 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil tres (2.003).

HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

97



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 019 DE 2000

~~24 ABR 2003~~

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DE LOS IMPUESTOS DE PREDIAL UNIFICADO Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE ESTABLEZCAN Y VINCULEN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE”

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 11 de Abril del año 2003; Segundo Debate en Sesión Plenaria el día dieciséis (16) de Abril del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 – 2003.

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy **22 ABR 2003** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General